

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación a la Instrucción provisional para la aplicación del Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, que modificó la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria

Las utilidades que en concepto de comisiones perciban los Agentes libres o Corredores de seguros por los que gestionen a favor de Compañías en las que no tengan nombramiento ni cuenta de comisiones, se gravarán como utilidades eventuales con el tipo fijo de 8 por 100, deduciéndose de la totalidad de comisiones percibidas el coeficiente de gastos asignado.

Regla 17. *Cobradores a domicilio.* Cuando se trate de Cobradores a domicilio que estén retribuidos con un tanto por ciento de las cantidades que cobren o en otra forma análoga y siempre de carácter eventual, se les deducirá de las utilidades que perciban el coeficiente de gastos que tengan asignado.

Regla 18. *Gastos de viaje.*—Las cantidades asignadas en concepto de gastos de viaje se gravarán deduciendo del total satisfecho los de locomoción que estén debidamente justificados. Del resto quedará libre de gravamen el 50 por 100 y el otro 50 por 100 contribuirá con el tipo de 3 por 100 como utilidades eventuales. Estas deducciones sólo serán aplicables cuando las cantidades satisfechas por gastos de viaje tengan asignación personal en cuentas; es decir, que figuren como abonadas individual y nominalmente a la persona o personas que hayan realizado el viaje. Si no reunieran este requisito por aparecer en las cuentas con una partida de gastos en general; sin individualizar y precisar los perceptores ni separar los viajes a que correspondan, se gra-

varán en su totalidad sin deducción alguna al referido tipo del 8 por 100.

Cuando la Administración considere excesivas las cantidades consignadas por alguna Empresa como gastos de viaje o no estime suficientemente probada la exactitud de este concepto, podrá reducirlos o anularlos de oficio por acuerdo del Delegado de Hacienda, a propuesta del Administrador de Rentas públicas, quedando a salvo el derecho del contribuyente para demostrar la exactitud de su declaración y, por consiguiente, la improcedencia de la reducción o anulación acordadas. En tal caso, lo dispuesto en el párrafo primero de esta regla sólo se aplicará a las cantidades admitidas por la Administración como gastos de viaje. Las no admitidas se gravarán al 8 por 100 sin deducción alguna.

CAPITULO III

DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II DEL DECRETO LEY QUE TRATA DE ARTISTAS

Regla 19. *Utilidades por actuaciones.* Las utilidades percibidas por los artistas que contribuyan por actuaciones tributarán con arreglo a los tipos de imposición consignados en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto-ley. Sin embargo, a las utilidades que no excedan de 25 pesetas por actuación se les aplicarán el tipo mínimo de la escala del artículo 6.º

Regla 20. *Sueldos.*—Los artistas que perciban sus emolumentos en forma de sueldo por temporada o por un determinado período de tiempo, tributarán con arreglo a la escala del artículo 6.º del Decreto-ley como comprendidos en el apartado C) del artículo 5.º

El coeficiente de gastos asignado a los artistas será de aplicación, tanto a las utilidades que obtengan en concepto de sueldos como a las que perciban por actuaciones.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO IV DEL DECRETO LEY, QUE TRATA DE OBREROS Y CLASES DE TROPA

Obreros

Regla 21. *Estabilidad.*—A los efectos del artículo 14 del Decreto-ley, se considerará que un obrero es estable cuando figure en plantilla o escalafones de carácter permanente, o cuando

lleve un año al servicio de la Empresa o patrono.

Regla 22. *Determinación del límite exento.*—Para la determinación del límite exento se tendrá en cuenta que estarán sujetos a gravamen por razón de cuantía:

a) Si se tratase de jornales que se devenguen diariamente, incluso los domingos días festivos, los que excedan de 8,90 pesetas diarias; y

b) Si se tretasen de jornales que se abonen solamente por días laborables y el número total de éstos no fuese inferior a 300 por año, los que excedan de 10,83 pesetas diarias.

Cuando se trate de obreros que, bien por la índole especial de su labor o por costumbres o tradiciones locales, o por otras condiciones de trabajo, deban efectuar éste regularmente dentro del año durante un número de días inferior a 300, se dividirá, para la determinación del límite de exención estimado por el jornal diario, la cifra de 3.250 pesetas, establecida en el Decreto-ley, como límite exento entre el número de días que normalmente deba trabajar el obrero, y el cociente que resulte representará en este caso el límite exento por días de trabajo. Una vez determinada así la obligación tributaria del obrero, la declaración y el gravamen sólo habrán de afectar a los jornales realmente satisfechos.

Regla 23. *Utilidades fijas y periódicas además del jornal.*—Cuando un obrero, además de su salario o jornal, obtenga gratificaciones de carácter fijo por su cuantía y periódico en su vencimiento se acumularán estas gratificaciones al salario o jornal, tanto para la determinación del límite exento como para la aplicación del tipo de gravamen.

(Continuará)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid por D. Luis Simarro Lacabra, denominada «Fundación Simarro», esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artícu-

lo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Director general,
González Oliveros
(Núm. 1.401)

Gobierno Civil

Carreteras.—Conservación

Habiendo participado a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros uno al cuatro de la carretera de primer orden de la de Madrid a Fuenlabrada a la de Madrid a Portugal, por la Escuela de Aviación de Cuatro Vientos, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, que por el Alcalde de Carabanchel Alto se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras don José Navarro Martínez.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Gobernador,
Carlos Martín Álvarez
(A.—875)

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurridos con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 69, correspondiente al día 21 de Marzo próximo pasado, dentro del cual los

propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Quijorna, para la construcción de las obras nuevas de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias por Villanueva de la Cañada y Quijorna, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida con fecha 23 de Abril último, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 16 y 24, respectivamente, de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprenden la ejecución de las indicadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la expresada Ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

INTERVENCIÓN

Avisos

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el 35.º sorteo de amortización de obligaciones provinciales emitidas para pago de débitos por Resultas.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Los señores Tenedores de obligaciones provinciales podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de Julio próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el indicado día.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en el procedimiento especial sumario que se tramita con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria de España, a nombre de D. Dionisio y D. Mariano Cristóbal Guijarro, contra D. Guillermo Martín Hijano, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa, sita en el ángulo Norte del cruce de las calles de Viriato y Medellín, en la primera sección del Ensanche, distrito de Chamberí, de esta Corte, manzana ciento tres, señalada hoy con el número once provisional, que consta de siete plantas, las seis primeras compuestas cada una de tres cuartos, y la última de dos, cuya superficie es de ciento ochenta y nueve metros setenta y tres centímetros cuadrados; y linda, al Sur o fachada principal, con la calle de Viriato; al Este o derecha, entrando, con la calle de Medellín; al Oeste o izquierda, con medianería de la casa número nueve de la expresada calle de Viriato; y al Norte o testero, con medianería de la casa número uno de la citada calle de Medellín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once, anunciándose por edictos; y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el precio expresado de la subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de aceptar los títulos que de ella resulten.

Madrid, cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—878)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente se hace público que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojesto, que se tramita por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y en junta general convocada al efecto y celebrada el veintiocho del actual, fueron elegidos y nombrados por los acreedores Síndicos primero y segundo del concurso, D. Luis Durán Hernando, domiciliado en la Cava Baja, número dieciséis, y D. Aurelio de la Peña y Galarza, con domicilio en la calle de Velázquez, número dieciséis, respectivamente, y Síndico tercero, D. José Fluixa Bonet, con domicilio en la calle del Mediodía Chica, número cuatro, los cuales han aceptado y tomado posesión del cargo; y se previene que se haga entrega a los expresados Síndicos de cuanto corresponda al concursado D. Eduardo Díaz Agero y Ojesto.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ldo. Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—876)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de secuestro y enajenación de finca hipotecada, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Casimiro Díaz Arribas, cuyo domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Abarrátegui. — Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y proveyendo al mismo, habiendo transcurrido el término concedido al deudor D. Casimiro Díaz Arribas, sin que por el mismo se haya satisfecho la cantidad reclamada, o sea el semestre reclamado en la demanda, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España o, en su nombre, en la persona que el mismo designe, el secuestro y posesión de la finca hipotecada, o sea de una casa sita en Chamartín de la Rosa, camino de los Castillejos, que debidamente se describe en la escritura, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; que se dirija mandamiento al señor Registrador de la propiedad correspondiente, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él; que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación, es la de quinientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos a que asciende el semestre, cuya falta de pago motiva estos autos, y de quinientas pesetas más para costas y gastos; que igualmente se dirija mandamiento al propio Registro, para que por éste se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, para todo lo cual dirijase exhorto, con los insertos necesarios, al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y, por último, que se notifique esta providencia al deudor D. Casimiro Díaz Arribas, requiriéndole, al propio tiempo, para que satisfaga al Banco demandante el débito dentro de dos días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que igualmente, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán, a su costa, los testimonios o certificaciones que sean procedentes, todo lo que se llevará a efecto por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en vista de desconocerse el actual domicilio y paradero del mismo. Lo manda y firma S. S., doy fe. — F. Abarrátegui. Ante mí, Ldo. Pedro Taracena. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Casimiro Díaz Arribas, por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban
(A.—877)

Maniain Rubio (Benjamín), hijo de Roque y de Norberta, que nació el 9 de Febrero de 1906, natural de Aye-gui (Navarra), mecánico, que tuvo su domicilio en la calle de Embajadores, número 26, piso 2.º, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio o en la Cárcel Celular de esta Corte, dentro del término de diez días, con el fin de cumplir la pena de seis meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en causa número 131 de 1926, por el delito de chantaje, y abonar la multa de 500 pesetas, a que también fué condenado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui (B.—750)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Manuel Esmal-di Uribasterra, contra doña Rosa Gómez Martín, sobre pago de cantidad, se saca, por segunda vez, a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Una casa de reciente construcción, sita en esta Corte, calle de Zaldo, número diecisiete provisional, barrio obrero del paseo de Extremadura, que tiene una superficie de doscientos treinta y siete metros doce décimos cuadrados, equivalentes a tres mil cincuenta y cuatro pies cuadrados, doce décimos de otro, de los que se edificaron dos mil trescientos ochenta y dos pies cuadrados y el resto a patio; consta de planta baja, principal, segundo, tercero y ático, con azoteas distribuidas en habitaciones para vivienda, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de ochenta y un mil ciento veintitrés pesetas cuarenta y dos céntimos, rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui (A.—880)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber, que por auto dictado con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete, que ha obtenido el carácter de firme, fué declarado en concurso necesario de acreedores D. José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiero, quedando, en su virtud, inhabilitado para la administración de sus bienes; previniéndose en su consecuencia que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los Síndicos, al depositario administrador del concurso don Antonio Dubois, domiciliado en la calle de Goya, número treinta y ocho, de esta Corte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ldo. José Torres
Dimas Camarero

(A.—874)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en treinta y uno de Mayo último, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra doña Camila Rosa de la Torre o sus deracho-habientes, sobre rescisión de préstamo, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Primera.—Una tierra de secano, hoy plantada de viña tinta, en la Carcavilla o camino de Aranjuez, sita en término jurisdiccional de Colmenar de Oreja, partido judicial de Chinchón, de haber dos mil cien estadales, con dos mil cien cepas; que linda: por Saliente o Mediodía, con viñas de Alejandro Sáinz; por Poniente, con tierra de don José Rodríguez Monje, y por Norte, con el camino de Aranjuez.

Segunda.—Y una viña de secano, hoy olivar, con ciento doce olivos en mil trescientos estadales, al sitio denominado «Mingorubio», en el propio término que la anterior; que linda: por Saliente y Mediodía, con vereda de ganados; por Poniente, con viña de Guijarro, y por Norte, con el camino de Villaconejos.

El remate se verificará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Chinchón, el día siete de Julio próximo, a las once, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas por la primera finca, y ochocientas veinticinco pesetas por la segunda; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada una de dichas sumas, y sea de mil quinientas pesetas para la primera finca, y ochocientas veinticinco pesetas para la segunda; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días

siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, uno de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
El Juez,
José Temes

(A.—879)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Angel de la Hoz Escamilla, contra doña Rosario Vila Triadó, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada en la escritura de hipoteca, la finca siguiente:

Un hotel sito en Madrid, en la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte y sitio titulado de la Guindalera, distrito municipal de Buenavista, con fachada a la calle de Maldonado, distinguido con el número setenta y nueve, sin que esté

numerada su manzana, consta de cimientos y pisos, de planta baja, principal y bohardilla, y tiene acometida directa a la tubería de presión del Canal de Isabel II, que pasa por la calle de Torrijos, y otra de la Central de la Castellana y Buenavista; contiene la superficie de ciento cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil trescientos sesenta y un pies también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de siete metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Este, en línea de dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros, con el canalillo o acequia de riego del Este; por la izquierda, al Oeste, en línea de diecinueve metros cinco centímetros, con casa de D. Antonio Lucas de Manvin, y por el fondo, al Norte, en línea de cuatro metros veinticinco centímetros, con solar de D. Julián y don Santiago Ratera.

Para cuyo remate se ha señalado el día [nueve de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sala a subasta es el de cuarenta mil pesetas, según queda dicho; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes

arreglo a lo dispuesto en la misma cláusula, y abone los gastos de subasta.

459. Adjudicar definitivamente a D. Julián Esteban Sanz, en la cantidad de 79.000 pesetas, la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva y satisfaga los gastos de subasta.

460. Adjudicar definitivamente a D. José Arriola Urusturazo, en la cantidad de 26.000 pesetas, la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva y abone los gastos de subasta.

461. Autorizar al señor Ingeniero Director para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador de Vías y Obras Provinciales, señale la fecha para la celebración de pruebas y recepción del tren de agotamiento adquirido mediante concurso de la Sociedad Comercial Industrial «Pallarés».

462. Desestimar la petición de D. Ricardo Wynken, Director del periódico *La Unión*, de Reus, para que se le adquieran ejemplares de un volumen que publicará el primero de Abril próximo, al precio de cinco pesetas ejemplar, con motivo de la inauguración, en dicha Ciudad, del grupo escolar «Primo de Rivera».

463. Quedar enterada del oficio de D. Tiburcio Alarcón, dando las gracias a esta Corporación por el acuerdo tomado de hacer constar en acta la satisfacción de la misma, con motivo de su nombramiento de Director de la Escuela de Veterinaria y de su elección de Académico numerario de la Real Academia Nacional de Medicina.

464. Anunciar, con arreglo a las condiciones generales que se expresan, nuevo concurso, por plazo de ocho días, para la adquisición de una «Minerva» con destino a la Imprenta Provincial.

465. Autorizar el ensayo del sistema «Adrema», siempre que el gasto no exceda de 5.000 pesetas, en los pueblos de Alcalá de Henares y Carabanchel Alto y Bajo.

466. Que en virtud de las justificaciones presentadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, le sea rectificad la cuota que se le asignó para atenciones sanitarias, reduciéndola a 1.931,23 pesetas para el año 1928.

441. Designar al Ingeniero de esta Corporación, D. José Yáñez y Arroyo, para que, en unión del nombrado por el Canal de Isabel II, estudie el empalme del camino de servicio del nuevo canal con la carretera de El Molar a Miraflores.

442. Quedar enterada de la autorización concedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, para construir las obras de cruce del camino vecinal de Torrelaguna a Lozoyuela a la travesía del Berrueco, con el canal transversal de Isabel II, dando las gracias por la mencionada autorización.

443. Autorizar al señor Ingeniero Director para que, de acuerdo con la Visita, fije la fecha para la recepción definitiva del riego asfáltico en los kilómetros del 1 al 5 en la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares, invitando a los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

444. Contestar la solicitud que formulan los vecinos del pueblo de Villamanrique de Tajo, manifestando no se puede acceder a que por la Corporación se construyan aceras en la calle de Madrid, de dicho pueblo, toda vez que el artículo 3.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caminos Vecinales dispone que los beneficios de la misma no alcanzarán a las travesías de los pueblos, por ser dichas obras de carácter exclusivamente municipal.

445. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Compañía de Madrid, Zaragoza y a Alicante, manifestando no es posible abrir al tránsito el paso a nivel del kilómetro 20 de la línea de Madrid a Alicante, situado en la Estación de Pinto.

446. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villarejo de Salvanés a Tielmes de Tajuña, debiendo tenerse en cuenta en la liquidación las obras defectuosas, y sin perjuicio de que la Corporación pueda aplicar las sanciones que estime oportunas.

447. Contestar a la instancia formulada por el Delegado para la provincia de Madrid de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, manifestando que la autorización que solicita para variar el emplazamiento de un surtidor de gasolina, en el término de Brunete, debe ser requerida de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por conducto del Ayuntamiento de dicho pueblo.

anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes

(A.—881)

LATINA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por doña Julia González Gómez, contra su marido D. Pedro Vaquerizo Calero, sobre depósito provisional, cito por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al D. Pedro Vaquerizo Calero, de ignorado paradero, para que el día 25 de Junio próximo, a las once, comparezca en la Sala audiencia de su señoría, sita en la calle del General Castaños, número 1, para la práctica de las diligencias que determinan los artículos 1.883 y 1.890 de la ley de Enjuiciamiento Civil; previéndole que, si no concurre, se llevará a cabo sin su presencia, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1928.

El Secretario,
Juan García Inés
(C.—225)

LA FORTUNA

PERDIDA

Por extravío de dos acciones de la Sociedad Anónima «La Fortuna», números 1.520 y 1.521, pertenecientes a D. Manuel Valcárcel Díaz, domiciliado en la calle de Hernani, número 17.

La persona que las encuentre las entregará en el domicilio de dicha Sociedad, sito en el paseo del Rey, número 24.

(A.—873)

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
DE
PUERTO RICO

De acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a junta general ordinaria, que se celebrará el viernes, día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho, a las tres de la tarde, en San Juan (Puerto Rico), edificio de la Estación del Ferrocarril.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación de las cuentas.
- Asignación de los productos líquidos.
- Nominación de un Administrador.
- Autorizaciones al Consejo de Administración.
- Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea general crea conveniente tomar.
- Para asistir a esta junta cada accionista deberá depositar cincuenta acciones, cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse hasta el día catorce de Junio de mil novecientos veintiocho en Madrid (España), domicilio social de la Corporación, paseo de la Castellana, número veintiuno, o en París (Francia), oficinas del Credit Mobilier Français, 30, rue Taitbout, o hasta el día veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la Estación del Ferrocarril.

El Consejo de Administración
(A.—871)

SOCIEDAD GENERAL DE
EDIFICACION URBANA, S. A.

Convocatoria a Junta general extraordinaria de Accionistas

Con arreglo al artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad general de Edificación Urbana, Sociedad Anónima, en el domicilio Social, hotel quinto de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, de Madrid, carretera de Chamartín, para el día 27 de Junio, a las doce en punto de su mañana. Si en primera convocatoria no hubiera número suficiente de acciones representadas se celebrará esta reunión en segunda, cuarenta y ocho horas después, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de los precitados Estatutos Sociales.

El objeto de la reunión será según la orden del día:

- 1.º Para reformar los Estatutos Sociales.
- 2.º Para elegir el Consejo de Administración.

3.º Para acordar la disminución del capital social y la creación de obligaciones especiales.

4.º Para modificar los dividendos activos que pudieran corresponder al capital acciones en circulación, con arreglo a los Estatutos Sociales.

Madrid, 6 de Junio de 1928.

El Presidente,
Augusto Vivero
El Secretario,
Antonio Hermosilla

(D.—105)

ANUNCIO

Por acuerdo del consejo de familia del menor Santiago Moscardó Fernández, se vende, en pública subasta, la 4.ª parte de la casa número 34 de la calle de Morando, con vuelta a la de Curtidos, en término de Chamartín de la Rosa; cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de dicho pueblo el día 20 del mes actual y hora de las doce del día.

(A.—872)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

448. Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial, en 15 de Noviembre último, en el sentido de que el precio total en que la Corporación compra los terrenos necesarios para la construcción de la variante en los kilómetros 2 y 6 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, no es el de 3.223,32 pesetas, como por error se dijo, sino el de 3.523,32, que es la cantidad a tal efecto reconocida en resultados de ejercicios.

449. Aprobar la liquidación de los acopios de piedra ejecutados por el contratista D. Jesús Gil, en la carretera de Alcalá a Cobena y Alcalá a los Santos de la Humosa por Meco, declarando de abono al contratista el saldo resultante a su favor de 1.333,56 pesetas.

450. Autorizar al señor Ingeniero para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador de carreteras, concierte, mediante concurso particular y con arreglo al pliego de condiciones que se aprueba, el suministro de 200 chaquetillas y sombreros de verano para los peones camineros, abonándose el gasto de 6.000 pesetas con cargo a la partida del Capítulo XI, Artículo 1.º del presupuesto en curso.

451. Adjudicar a D. Pedro Llona, como Presidente de la Sociedad de Instalaciones Industriales, de Bilbao, el concurso para el suministro de seis Escarificadoras de firme de carreteras, por el precio ofrecido de 28.500 pesetas.

452. Autorizar al señor Ingeniero Director para que concierte con el Aparejador del Real Patrimonio, de Aranjuez, la ejecución de las obras de ensanche y reparación del puente del Embocador sobre el caz de la Azuda, en la carretera de Aranjuez a Brea, abonándose su importe de 2.630,24 pesetas con cargo al remanente que existe en el Artículo 5.º del Capítulo XI del presupuesto en curso.

453. Desestimar la solicitud que formula D. Macario Blas y Manada para que se construya por la Corporación un camino desde el manantial de aguas minero medicinales de su propiedad, titulado «La Fe», a la carretera de Moralarzal, puesto que por providencia del Gobierno Civil de esta provincia se dispuso que las mencionadas obras fueran ejecutadas por dicho Ayuntamiento de Moralarzal, y porque además no ha sido solicitada la construcción de dicho camino durante el plazo que se concedió antes de aprobarse el plan general de caminos vecinales de esta provincia.

454. Aprobar el proyecto de bases para la concesión de becas a estudiantes pobres, que comenzará a regir a partir del próximo curso 1928-29, remitiendo copias del mismo a las Escuelas de Bellas Artes de San Fernando, de Pintura, Escultura y Grabado, de Artes y Oficios y Conservatorio de Música y Declamación, manifestando a dichos Centros que para el citado curso se concederán diez becas de 750 pesetas cada una, distribuidas en la siguiente forma: Cuatro para la Escuela de Escultura, Pintura y Grabado; dos para la de Bellas Artes de San Fernando; dos para estudiantes que cursen enseñanzas artísticas en la de Artes y Oficios y dos para el Conservatorio de Música y Declamación; y desestimar todas las solicitudes de becas, pendientes de resolución, a fin de que puedan ser nuevamente formuladas con arreglo a las normas que se aprueban.

455. Adjudicar definitivamente a D. Julián Esteban Sanz, en la cantidad de pesetas 45.885, la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva y abone los gastos de subasta.

456. Adjudicar definitivamente a D. José Arriola Urustarazo, en el tipo de 31.300 pesetas, la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera que va de la general de Valencia a Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva y abone los gastos de subasta.

457. Adjudicar, con carácter definitivo a D. Antonio Carrero Benito, la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera de Chinchón a Valdelaguna, en la cantidad de 14.700 pesetas, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva y abone los gastos de subasta.

458. Elevar a definitiva la adjudicación que, con el carácter de provisional, se hizo en el acto de la subasta de ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera de Aranjuez a La Barca de Añover, a favor de D. Puro Fernández Revuelta, en la cantidad de 94.000 pesetas; reiterar al adjudicatario la prohibición, contenida en la cláusula 5.ª bis del pliego de condiciones económicoadministrativas, de ceder los servicios después de adjudicados, y requerirle para que constituya la fianza definitiva, que habrá de ser de su propiedad, con